



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS

RESOLUCIÓN NÚMERO: 28

SERIE: 2013-2014

PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, HON. KARILYN BONILLA COLÓN O A SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A ESTABLECER CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES, OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO Y LA POLICÍA DE PUERTO RICO A LOS FINES DE UNIR ESFUERZOS DE AYUDA Y PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA.

POR CUANTO: El Artículo 2.001 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, dispone que: "los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones". El inciso (o) del Artículo 2.001 dispone, además, que: "los municipios podrán ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, la protección de la salud y seguridad de las personas que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables".

POR CUANTO: El Municipio de Salinas reconoce que la violencia doméstica es uno de los problemas más graves y complejos que confronta nuestra sociedad.

POR CUANTO: La violencia doméstica es un patrón de conducta constante de empleo de fuerza física o violencia psicológica, intimidación o persecución contra una persona por parte de su cónyuge, ex cónyuge, una persona con quien cohabita o haya cohabitado, con quien sostiene o haya sostenido una relación consensual o una persona con quien se haya procreado una hija o hijo, para causarle daño físico a su persona, a sus bienes o a la persona de otro o para causarle grave daño emocional.

POR CUANTO: En una relación de pareja, según nuestro estado de derecho, la agresión puede ser del hombre a la mujer o de la mujer hacia el hombre. No obstante, los datos estadísticos muestran que en más del 85% de los casos es la mujer la víctima de actos de violencia doméstica en las relaciones de pareja.

POR CUANTO: La Ley Núm. 54 del 15 de agosto del 1989, según enmendada, conocida como la Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica establece entre otras cosas, que las Órdenes de Protección son medidas legales de naturaleza civil, emitidas para proteger a las personas no importa su orientación sexual que confrontan algún tipo de violencia doméstica. Se trata de órdenes que emite un magistrado

para atender las situaciones que colocan en peligro a la persona que la confronta.

POR CUANTO: Concretizar un acuerdo colaborativo con la Oficina de la Procuradora de las Mujeres tiene por objetivo aunar conocimiento, recursos, experiencias y esfuerzo común para proteger a la víctima de violencia doméstica e implementar acciones efectivas de prevención. La Oficina de la Procuradora de las Mujeres está presta a brindar orientaciones, adiestramientos y materiales de trabajo al personal del Municipio que sea designado a atender el plan que eventualmente se desarrolle. Por su parte, el Municipio habrá de estar dispuesto y accesible para ofrecer el recurso aliado en beneficio de las víctimas de violencia doméstica.

POR CUANTO: La Administración de los Tribunales, como representante del poder judicial, representa una pieza clave en la atención de la problemática de la violencia doméstica. Por ello, resulta necesario y conveniente que el Tribunal de Salinas, y de ser posible eventualmente los demás centros judiciales de la región, compartan experiencias, ideas y recursos en la atención de este problema enmarcado específicamente en las características particulares de nuestro municipio y de la región judicial.

POR CUANTO: La Policía de Puerto Rico es el organismo oficial responsable por hacer cumplir con las órdenes de protección.

POR CUANTO: Conforme a todo lo antes expuesto, resulta prudente y necesario establecer lazos colaborativos con la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, con la rama judicial, a través de la Oficina de Administración de los Tribunales y con la Policía de Puerto Rico, para que ante aquellas órdenes de protección que se emitan en el Tribunal de Primera Instancia, el municipio sea partícipe para procurar su Cumplimiento en protección de las víctimas de violencia doméstica. Aún más allá, el alcance previsto del acuerdo debe contemplar la prestación de servicios que, según las necesidades de las víctimas y los recursos del municipio, mejor respondan a la inmediata ayuda que precise recibir cada víctima de violencia doméstica.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1RA: Autorizar a la alcaldesa o a su representante autorizado a suscribir un convenio de colaboración, tanto con la Oficina de la Procuradora de las Mujeres como con la Oficina de Administración de los Tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y con la Policía de Puerto Rico, para establecer y/o coordinar planes de acción concertados relacionados a las órdenes de protección para víctimas de violencia doméstica emitidas por el Tribunal de Primera Instancia para un residente del Municipio.

SECCIÓN 2DA: Delegar en la Oficina de la Mujer y en la Policía Municipal del Municipio de Salinas la coordinación de todos los asuntos necesarios para, en la medida de lo posible, colaborar en el cumplimiento para con las disposiciones contenidas en una orden de protección a favor de una víctima de violencia doméstica emitida por el Tribunal de Primera Instancia para un residente del Municipio.

CERTIFICACIÓN

YO, MAYNETTE IRIZARRY RENTAS, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 28, Serie 2013-2014, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **29 de agosto de 2013**.

Se certifica además, que la Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Tomás R. Cartagena Mateo, Roberto Quiñones Rivera, Elvin E. Negrón Rodríguez, Jacqueline Vázquez Suárez, Migdalia Díaz Colón, Evelyn Alvarado Merced, Lesvia J. Rivera Ofray, Juan M. Mangual Guerrido, Mildred Correa Padilla, Melvin M. Torres Ortiz, Gilberto Reyes Suárez y Víctor Alvarado Guzmán.**

Ausente: Hon. José R. Vázquez Alvarado

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy **30 de agosto de 2013**.



SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL